



Ciudad de México, a 21 de enero de 2020  
Oficio DIPTVR/1CL/006/2020

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA  
PRESENTE**

Por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado A, fracción segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 30 numeral 1, inciso b de la Constitución de la Ciudad de México; el artículo 12, fracción segunda de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y el artículo 95 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; le solicito gire sus apreciables instrucciones para que la presente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución sea inscrita en el orden del día de la sesión permanente del **22 de enero** de 2020, con el título: **Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por la que se exhorta al Centro Nacional de Información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México a incluir dentro de sus Informes de Incidencia Delictiva los datos estadísticos de las circunstancias agravantes de los delitos para contar con información sobre los que se cometen por odio.**

Sin más por el momento, agradezco de antemano su atención y le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**DIPUTADO TEMÍSTOCLES VILLANUEVA RAMOS**

#ConstruyendoConIgualdad

I LEGISLATURA  
COORDINACIÓN DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS  
FOLIO: 00011765  
FECHA: 21/2/20  
HORA: 19:20H  
RECIBÍÓ: [Signature]





Ciudad de México, a 22 de enero de 2020

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México, 56, párrafo tercero, 66, fracción XVII, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, y 5, fracción I, 94, fracción IV, 99, fracción II, 100 y 101, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este Congreso la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por la que se exhorta al Centro Nacional de Información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México a incluir dentro de sus Informes de Incidencia Delictiva los datos estadísticos de las circunstancias agravantes de los delitos para contar con información sobre los que se cometen por odio**, en razón de la siguiente:

### **I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

De acuerdo con la Encuesta sobre Discriminación de la Ciudad de México (COPRED 2017), de una lista de 41 grupos en situación de discriminación, las personas residentes en la Ciudad de México consideran que las personas gay ocupan la segunda posición como el grupo más discriminado (12.1%), mientras que la posición de percepción de discriminación de las personas transgénero es la 24, de personas travestis ocupa el lugar 29 y de personas transexuales es el 31.

**#ConstruyendoConigualdad**

Plaza de la Constitución 7, oficina 512, Centro, Alcaldía Cuauhtémoc  
5130 1900 ext. 2520 y 2533



México es el segundo país con más trans feminicidios después de Brasil; ser persona trans, lamentablemente se ha convertido en sinónimo de muerte. Los crímenes de odio tienen como principal característica los estereotipos y estigmas.

Las principales víctimas de crímenes de odio son personas de entre 20 y 29 años, el 22% se cometen contra personas que se dedican al trabajo sexual y casi el 4% contra personas que ejercen el estilismo. Además, se estima que el 29% de los homicidios suceden en el espacio público, el 38% se realizó con arma de fuego, el 20% con armas blancas, y el 10% con golpes.

Pese lo anterior, no existen datos oficiales en gran medida por la falta de tipificación. La mayoría de la numeralia se basa en el recuento y registro de notas periodísticas, en su mayoría de la fuente de nota roja. Se requiere del análisis para su tipificación.

## II. ANTECEDENTES

El Centro Nacional de Información del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública lleva el registro de las cifras de incidencia delictiva de presuntos delitos a partir de las carpetas de investigación iniciadas en las Agencias del Ministerio Público y reportadas por las Procuradurías Generales de Justicia y Fiscalías Generales.

Contempla rubros desde delitos contra el patrimonio, considerando todo tipo de robo, monitorea delitos contra la libertad personal, la seguridad sexual, tales como el secuestro, hostigamiento, acoso sexual, abuso sexual, entre otros, delitos contra la integridad física, lesiones, homicidio doloso, culposo, feminicidio, etc.

#ConstruyendoConIgualdad

Plaza de la Constitución 7, oficina 512, Centro, Alcaldía Cuauhtémoc  
5130 1900 ext. 2520 y 2533

El Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación afirma que la discriminación tiene como efecto en la vida de las personas orillar al aislamiento, vivir con violencia e incluso en casos extremos a perder la vida, por ende puede llegar a afectar a la integridad física, además de que violan varios derechos, al excluir las personas.

En México se cuenta con la Encuesta Nacional de Discriminación, ENADIS, realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la cual tiene el objetivo identificar la magnitud de la discriminación y sus diversas manifestaciones en la vida cotidiana, para conocer quién o quiénes discriminan, en qué ámbitos de la vida se presenta este fenómeno con mayor frecuencia y los factores socioculturales involucrados. No obstante, no incluye datos sobre las acciones de discriminación que se llevan a cabo a través de delitos del fuero común.

La falta de información estadística impide el entendimiento profundo de los crímenes cometidos por odio basados en la vinculación, pertenencia o relación con un grupo social definido, origen étnico o social; la nacionalidad o lugar de origen; el color o cualquier otra característica genética; sexo; lengua; género; religión; edad; opiniones; discapacidad; condiciones de salud; apariencia física; orientación sexual; identidad de género; estado civil; u ocupación que tenga la víctima.

En el Código Penal para el Distrito Federal el odio es considerada una circunstancia que agrava la conducta delictiva, porque afecta a la sociedad. Por lo que es importante conocer las estadísticas en las que se comete odio en la incidencia delictiva. Contar con tal información permitiría instrumentar las medidas de seguridad, prevención, justicia y reparación del daño de las personas que han padecido discriminación y cuyos derechos hayan sido vulnerados por odio.

**#ConstruyendoConIgualdad**

### III. CONSIDERANDOS

1. El artículo 5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos menciona que: "Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral ... Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano".
2. El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en la carta magna y en los tratados de los que el país sea parte, y que todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. La defensa y protección de los Derechos Humanos están dirigidas a todas y cada una de las autoridades que integran el Estado mexicano, independientemente de sus atribuciones, competencias y nivel jerárquico.
3. El artículo 12 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública indica que "El Centro Nacional de Información, además de las atribuciones que le confiere la Ley, tendrá las siguientes: ... XII. Establecer los mecanismos necesarios de acopio de datos, que permitan analizar la incidencia criminológica y, en general, la problemática de seguridad pública en los ámbitos federal y local;"
4. El artículo 138 del Código Penal para el Distrito Federal establece que el homicidio y las lesiones son calificadas cuando se cometan con: ventaja, traición, alevosía, retribución, por el medio empleado, saña, en estado de alteración voluntaria u **odio**. De acuerdo con la fracción VIII del mismo

#Construyendo**Con**igualdad

artículo, existe odio cuando el agente lo comete por la condición social o económica; vinculación, pertenencia o relación con un grupo social definido origen étnico o social; la nacionalidad o lugar de origen; el color o cualquier otra característica genética; sexo; lengua; género; religión; edad; opiniones; discapacidad; condiciones de salud; apariencia física; orientación sexual; identidad de género; estado civil; ocupación o actividad de la víctima.

5. Artículo 37, fracción XXII de la Ley para prevenir y eliminar la discriminación del Distrito Federal, se establece como atribución del Consejo impulsar, realizar, coordinar y difundir estudios e investigaciones sobre el derecho a la igualdad y a la no discriminación así como diagnósticos sobre la situación de discriminación que se presentan en el Distrito Federal; de derechos humanos que establecen disposiciones en materia de no discriminación, así como promover su cumplimiento por parte de los entes públicos del Distrito Federal;
6. México ha firmado y ratificado varios instrumentos internacionales respecto a materia de no discriminación en diferentes ámbitos desde lo laboral, igualdad de género, niñez, personas con discapacidad, derechos civiles y políticos.

#### IV. RESOLUTIVOS

Por los razonamientos y argumentos presentados anteriormente, someto al conocimiento, análisis, valoración y dictamen correspondiente la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución:

#ConstruyendoConigualdad

**PRIMERO.** Se exhorta a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México a incluir en el "Boletín Estadístico de la Incidencia Delictiva en la Ciudad de México" los datos estadísticos de las circunstancias agravantes de los delitos de fuero común detectadas en las carpetas de investigación, con el objetivo de recabar información estadística sobre los delitos que se cometen por odio, así como la categoría a la que pertenece la víctima.

**SEGUNDO.** Se exhorta al Centro Nacional de Información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a incluir en la metodología de sus "Informes de Incidencia Delictiva del Fuero Común" los datos estadísticos de las circunstancias agravantes de los delitos que son detectadas en las carpetas de investigación, con el objetivo de recabar información estadística sobre los delitos que se cometen por odio.

Dado en el Congreso de la Ciudad de México, a los 22 días del mes de enero de 2020.

**ATENTAMENTE**



**DIP. TEMÍSTOCLES VILLANUEVA RAMOS**

**#ConstruyendoConIgualdad**